



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 431-2025-AMPI

Ica, 20 NOV 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el artículo 20, inciso 17) de la acotada Ley, establece que: Es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza".*

Que, mediante Ordenanza Municipal N°044-2024-MPI de fecha 27 de diciembre de 2024 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica; en el que se crea la subgerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora.

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece: **"Artículo 7°. Régimen de los actos de administración interna. 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, (...).**

Que, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 10 de junio de 2025 al Ingeniero **HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS** el despacho de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Ica, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo o de administración que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al profesional descrito en el artículo primero y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE